B. Congregación local

Los bautistas afirmamos el gobierno congregacional. Esto es, sostenemos que cada congregación local es una iglesia completa y, por tanto, tiene la autoridad y capacidad de gobernarse a sí misma. En *Una Declaración de Fe (*confesión de fe) de 1611, su artículo 12 lee:

«Que al igual que una congregación tiene a Cristo, así lo tienen todas, y que la Palabra de Dios no viene de ninguna en particular, tampoco a ninguna congregación en particular. Pero a toda iglesia en particular, al igual que a todo el mundo. Por lo tanto, ninguna iglesia debe tener prerrogativas sobre otras».

Este principio afirma la completa participación de todos y cada una de las personas creyentes como miembro de la comunidad de fe al momento de establecer normas y reglas. Todas las personas miembros de la congregación tienen la responsabilidad y el derecho de participar plenamente en las reuniones, asambleas y en todos los asuntos de la congregación.

Como los bautistas no tenemos jerarquías eclesiásticas, es decir, alguien que nos ordene qué hacer y cómo hacerlo, es la congregación local la que deberá decidir estos asuntos. Por tanto, les estamos incluyendo en este *Manual* algunos documentos y sugerencias que creemos les servirán de modelo cuando cada congregación los trabaje. Ejemplo de esto es el *Pacto de una Iglesia Bautista*. Cada congregación deberá adaptar este pacto e incluir las cosas que considere debe enfatizar, ya que cada congregación –de acuerdo con su misión y visión y sus propósitos–debe trabajar esto individualmente.

Además, les incluimos una lista de cotejo de los documentos esenciales que deben aparecer en los archivos de la iglesia. Esto lo hemos hecho para darle uniformidad a los archivos y para asegurarnos que se cubren todas las prioridades administrativas de la congregación.